

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 815-2013-
GAF/OSIPTEL**

Lima, 13 de diciembre de 2013

EXPEDIENTE	EXO N° 010-2013-GAF/EXO
MATERIA	Contrataciones del Estado

VISTO:

El Informe N° 261-CNT/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por el Área de Contrataciones, mediante el cual eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas las Bases Administrativas derivada de la exoneración para la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles Claro;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017¹ (en adelante, la Ley) establece que están exoneradas las contrataciones que se realicen cuando por razones técnicas o relacionadas con protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 092-2013-PD/OSIPTEL de fecha 13 de diciembre de 2013, se aprobó la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles Claro;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 092-2013-PD/OSIPTEL de fecha 13 de diciembre de 2013, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las bases administrativas de la exoneración para la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles Claro;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que aprueba el Reglamento General del OSIPTEL;

¹ Modificada por Ley N° 29873

² Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas de la Exoneración N° 010-2013-GAF/EXO, para la contratación del servicio móvil (voz y acceso a internet) para supervisión de servicios móviles Claro.

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Contrataciones proceda a la contratación del servicio exonerado mediante acciones inmediatas y conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.


ANGEL CHANCAHUAÑA ALVARADO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

